

EDICTO

Extracto del Acuerdo de 20 de julio de 2026 de la junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para el programa de apoyo a la apertura de locales Comerciales en establecimiento cerrados.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio al detalle y los servicios, de proximidad, con la finalidad de facilitar la obertura de locales comerciales cerrados, así como facilitar la emprendería comercial.

2. Bases reguladoras

Les bases reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por decreto de alcaldía DEC/4229/2022, de fecha 27 de mayo de 2022. Fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 13 de junio de 2022.

3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación serán todos los locales comerciales cerrados que estén ubicados en las siguientes calles:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| - Carrer Nou | - Rambla Davallades |
| - Carrer de Sant Antoni | - Rambla dels Moncada |
| - Carrer de Sant Fidel | - Rambla Hospital |
| - Carrer de la Fusina | - Rambla St. Domènech |
| - Carrer del Trinquet | - Carrer Jacint Verdaguer |
| - Carrer de Sant Sebastià | - Carrer de Gurb |
| - Plaça dels Sants Màrtirs | - Carrer de Manlleu |
| - Carrer de St. Vicenç | - Carrer dels Argenters |
| - Carrer de les Escales | - Plaça Canonge Collell |
| - Carrer de les Neus | - Carrer Cardona |
| - Pla de Balenyà | - Carrer de la Riera |
| - Plaça Sta. Teresa | - Carrer Arquebisbe Alemany |
| - Plaça del Carbó | - Carrer Bisbe Morgades |
| - Rambla del Passeig | |



4. Personas beneficiarias

Podrán ser personas solicitantes y/o beneficiarias las que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las bases reguladoras programa de soporte a la obertura de locales comerciales en establecimientos cerrados.

5. Tramitación, rectificación, resolución y otorgamiento

La tramitación, rectificación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación a aportar se rigen por las cláusulas quinta, sexta, octava y novena de las bases reguladoras de las subvenciones del programa de soporte a la obertura de locales comerciales en establecimientos cerrados.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas será el de concurrencia no competitiva en modalidad de concesión directa.

6. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina.

La base séptima de las bases reguladoras de las subvenciones del programa de soporte a la obertura de locales comerciales en establecimientos cerrados establece que el Ayuntamiento de Vic destina a esta convocatoria hasta un máximo de 21.000,00 euros, con cargo a la asignación presupuestaria 2708.4311.479000 – Subvenciones para la apertura de locales comerciales del presupuesto vigente.

7. Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la subvención por esta convocatoria se determinará según la cláusula séptima de las bases reguladoras de las subvenciones del programa de soporte a la obertura de locales comerciales en establecimientos cerrados.

8. Período de presentación de las solicitudes.

El termino de presentación de la solicitud, junto con la documentación se inicia el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al boletín oficial de la provincia de Barcelona (BOPB) y hasta que se hayan agotado la dotación presupuestaria de qué dispone para otorgar las ayudas o el 15 de octubre de 2026.

9. Órganos competentes, resolución de la subvención y recursos.

La cláusula 9.2 de las bases reguladoras establece que el órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el Área de Promoción Económica.

La cláusula 9.3 de las bases reguladoras establece que el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la ayuda será la Junta de Gobierno Local.

La base decima de las bases reguladoras de las subvenciones del programa de soporte a la obertura de locales comerciales en establecimientos cerrados establece el plazo de resolución y de notificación y el régimen de recursos.



10. Período subvencionable

El período de ejecución de la acción objeto de subvención se ha de realizar de manera efectiva des del 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

11. Criterios de valoración de las solicitudes.

La base octava de las bases reguladoras determina los criterios de otorgamiento de las ayudas.

12. Plazo y forma de justificación de la subvención.

El plazo por presentar la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2026.

La documentación requerida para la justificación de la subvención otorgada se habrá de presentar mediante el trámite de justificación que estará disponible en la sede electrónica y que constará de:

- Formulario de justificación.
- Anexo A. Relación de gastos justificadas
- Facturas y justificantes de pago.
- Anexo B. Relación de ingresos recibidos por el mismo concepto o declaración de no haber recibido ningún ingreso en relación al traspaso de la actividad.

13. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez una vez aprobada la concesión de la ayuda, tal y como recoge la base decima.

14. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige para la normativa recogida en la base reguladora cuarta de las bases reguladoras de las subvenciones del programa de soporte a la obertura de locales comerciales en establecimientos cerrados.

15. Publicidad

Esta convocatoria se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

